

CONTESTA TRASLADO. –

Señor Juez:

María Eugenia Fátima D'ANGELO, abogada inscripta en el Tomo 145 Folio 983 del C.P.A.C.F., en carácter de letrada apoderada del **ESTADO NACIONAL-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**, con domicilio electrónico en CUIT: 23-34488695-4, en los autos caratulados "**PUCA CRISTIAN ELISEO Y OTROS C/ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA – S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEGURIDAD**" (EXPTE. NRO. 297/2019), a V.S. respetuosamente digo:

Que, en legal tiempo y forma vengo a contestar el traslado formulado por la actora con respecto al inicio de los trámites previstos por el art. 22 de la ley 23.982 para atender el crédito adeudado a los actores, cursado mediante cédula recibida con fecha 02/12/2025, todo conforme paso a exponer:

Al respecto, informo que la cancelación del crédito reconocido en autos debe efectuarse conforme las normas que rigen en materia de cancelación de deudas públicas (art. 22 de la Ley 23.982).

Entonces, toda vez que la liquidación aprobada por V.S. data del 7 de octubre de 2025, **esta parte puede solicitar partida presupuestaria en el mes de julio del corriente año, para que se incluya en el presupuesto del año 2027**. En consecuencia, en este momento, nada se puede acreditar, solo se puede pedir la previsión.

Ello así, en tanto que el plazo fijado para elevar a la Contraloría General Naval las solicitudes de previsiones presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero de cada año vence el 30 de julio de cada año en curso, puesto que el art. 22 de la ley 23.982 le impone al Poder Ejecutivo Nacional el deber de comunicar al Congreso de la Nación todos los reconocimientos administrativos o judiciales firmes de obligaciones de causa o título posterior al 1º de abril de 1991 que carezcan de créditos presupuestarios

para su cancelación en la ley de presupuesto del año siguiente al del reconocimiento.

Consiguientemente, por los motivos manifestados y constatados, solicito a V.S. que se tenga presente lo informado y por contestado el traslado conferido.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.